



Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN

Artículo 1º Fundamento y Naturaleza.

En el ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con carácter particular respecto a las tasas, por los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004.

Artículo 2º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Mancomunidad.

Artículo 3º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, para cubrir plaza vacante de la plantilla municipal de funcionarios o laborales.

Artículo 4º Cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

- Grupo A1: 150,00 €
- Grupo A2: 140,00 €
- Grupo C1: 130,00 €
- Grupo C2: 125,00 €
- Agrupaciones profesionales: 120,00 €

Código Seguro De Verificación	iOe/nQHSezGJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	18/01/2024 10:52:48
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iOe/nQHSezGJpBbhGzW0pQ==		





Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

Artículo 5º Devengo.

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6º Liquidación e ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7º Normas de gestión.

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Código Seguro De Verificación	iOe/nQHSezGJpBbhGzW0pQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	18/01/2024 10:52:48
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iOe/nQHSezGJpBbhGzW0pQ==		

